

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Informe de auditoría operativa y de gestión

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019

I. DICTAMEN EJECUTIVO

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante, UV), en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 18, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 2 de septiembre de 2019, se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Universitat de València (UV)
Tipo de ente (artículo 2.5 Ley 1/2015)	La Universitat de València (UV) es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Por su parte, el artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UV como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Las universidades públicas dependientes de la Generalitat no forman parte del sector público de la Generalitat a los efectos de esta ley, se incluyen en el sector administraciones públicas, subsector comunidades autónomas
Conselleria de adscripción	La UV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria, si bien es la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia dependiente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el órgano a través del cual se relaciona con la Generalitat Valenciana.



Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	La Universidad a la que nos referimos no tiene asignado un código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat Valenciana.
Norma de creación	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constituciones" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Mediante el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.
Objeto/fines institucionales	El objeto y finalidad de la Universitat de València vienen establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de contabilidad pública de la GV, aprobado por Orden de la Consellería de d'Economia, Hisenda i Ocupació de 16 de julio de 2001.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	La Rectora es la responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Universitat.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Órgano encargado de aprobar las cuentas anuales es el Consejo Social.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	La Rectora
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	SI – De acuerdo con la Resolución de 5 de julio de 2018, del Rectorado, se delegan en el vicerrector de Economía e Infraestructuras las competencias atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, la facultad de autorizar y de disponer los gastos derivados de la misma, así como la competencia para realizar encargos a medios propios personificados de la Universitat de València.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



2.1. Control interno de la gestión económica de la entidad

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 216 de los Estatutos de la Universitat establece que la Universitat de València se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. El control interno de los gastos e inversiones corresponderá a un órgano técnico, que ejercerá sus funciones con independencia, utilizando técnicas de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en un Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno. La Oficina de Control Interno es la unidad establecida para examinar y evaluar las actividades de la institución, para mejorar la gestión y para garantizar que se cumplen con las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

La Rectora, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesarias para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría operativa y de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad durante el ejercicio 2018 y su sometimiento a los principios de buena gestión.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a los principios de buena gestión.

En particular, se ha analizado la gestión de los títulos propios de postgrado, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

4. VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el objetivo y alcance recogidos en el apartado anterior, se ha comprobado si los procedimientos aplicados por la Universitat de València en la gestión de los títulos propios de postgrado durante el ejercicio 2018 se adecúan a los principios de buena gestión que deben regir la actuación de la entidad.

El análisis global de la gestión de los títulos de postgrado debe completarse con lo ya indicado en el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad respecto a los encargos a medio propio, en particular, lo establecido en los apartados 4.13 y 5 de su dictamen ejecutivo.

5. CONCLUSIONES

A continuación se destacan los aspectos más significativos del análisis realizado, señalando en su caso las debilidades o deficiencias detectadas:

Análisis General Procedimientos

- La gestión de los títulos propios de postgrado se realiza de forma conjunta a través de la Sección de Planes y Títulos, dependiente del Servicio de Estudiantes de la Universitat, la



Fundació Universitat Empresa y la Fundació Lluís Alcanyís, para aquellos relacionados con las ciencias de la salud. Dicha gestión se formaliza por la Universitat desde el año 2015 mediante sendos encargos a medios propios.

- La gestión económica la realizan las fundaciones como una actividad encomendada dentro de los encargos y se exige el mantenimiento de una contabilidad analítica individualizada por cada título ofertado.
- La Universitat liquida a la Fundació Universitat Empresa a través del capítulo 7 de Transferencias de Capital, el importe soportado por las mismas en referencia a los gastos directos de los cursos gestionados y que no se incluyen en las tarifas del encargo.
- Los ingresos de las tasa por la matrícula de los títulos propios son recaudados por la Fundació Universitat Empresa por cuenta de la Universitat.
- En el marco del encargo realizado a la Fundació Lluís Alcanyís, es la propia Universitat quien contabiliza y paga todos los gastos, contabiliza y recauda todos los ingresos, sin realizar transferencias a través del capítulo 7.

Análisis Específico

En base al análisis realizado sobre la muestra seleccionada podemos concluir que en general la Universitat ha aplicado correctamente los procedimientos de gestión previstos en la normativa interna desarrollada en éste ámbito, no obstante a continuación se detallan las debilidades o deficiencias detectadas:

- La externalización en las fundaciones de la gestión económica de los cursos y la ausencia de un control directo por parte de la Universitat sobre las operaciones realizadas por los responsables de los títulos, podría ocasionar ineficiencias o irregularidades en la gestión de los fondos empleados.

6. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de corregir las debilidades o deficiencias detectadas, la Entidad debería adoptar las siguientes medidas correctoras:

- La Universitat debería establecer los controles oportunos sobre las actuaciones realizadas por los responsables de las acciones formativas, así como por las efectuadas por las fundaciones en relación con la gestión económica de las actividades encomendadas, habilitando para ello en su caso a la Unidad o Servicio correspondiente y todo ello con el fin de implantar salvaguardas y minimizar riesgos en su actividad.

Valencia, a 4 de octubre de 2019

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS